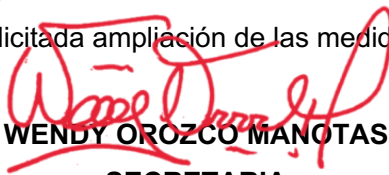




Expediente No. 2019-335

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE JUNIO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo seguido por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en contra de **SUMINISTRO DE PERSONAL CAPACITADO LTDA**, informándole que fue solicitada ampliación de las medidas cautelares. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE JUNIO DE 2023.

1. Del trámite efectuado dentro del proceso ejecutivo.

Se evidenció que, a través de auto del 25 de octubre de 2021, el juzgado modificó la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y la determinó en \$79.508.095, estableciéndose como el valor actual de la obligación.

A través de memorial del 23 de mayo de 2023, la parte ejecutante presentó solicitud de ampliación de medidas cautelares, consistente en el embargo y retención de dineros que se encuentren en cuentas bancarias de ahorros, corriente y CDT que posea la demanda en las entidades bancarias BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco ITAU, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco GNB Sudameris S.A, Scotiabank Colpatria, Banco W, Banco Coomeva S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Finandina, Serfinanza, Fondo Nacional del Ahorro, Bancamía, Bancompartir, Banco Mundo Mujer.

En consecuencia, por encontrar procedente la solicitud elevada, y teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se encontraban decretadas medidas, como se observa en auto de fecha 21 de noviembre de 2019, se ordenará la ampliación del embargo y retención solicitado de los dineros que posea el demandado en cuentas corrientes o de ahorro, limitándose hasta la suma de \$100.000.000.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:



PRIMERO: AMPLIENSE las medidas de embargo y retención preventiva, siempre que sean inembargables, de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas de los Bancos BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco ITAU, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco GNB Sudameris S.A, Scotiabank Colpatría, Banco W, Banco Coomeva S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Finandina, Serfinanza, Fondo Nacional del Ahorro, Bancamía, Bancompartir, Banco Mundo Mujer, de la entidad demandada identificada con NIT No. 900.230.623-1; límitese el embargo hasta la suma de \$100.000.000.; Líbrense por secretaria los oficios respectivos, si corresponde.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 28

LLT